

Decreto No. 1207

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 4819 de 2007"

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2° del Decreto 4819 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 ABR 2008

///



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público



JUAN LOZANO RAMIREZ
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



FERNANDO GRILLO RUBIANO
Director Departamento Administrativo de la Función Pública